FUNERALES EL CAMINO S.A.S.
NIT. 901 246 541-8
ASUMIMOS SERVICIOS DIRECTAMENTE O EN CONVENIO A NIVEL NACIONAL
Oporapa Huila: Calle 7 # 8 - 32 Barrio El Rosario
Saladoblanco Huila: Calle 2 No. 3 -77 Barrio Centro -Contiguo al Ancianato Municipal-
Llámanos o escribanos: 311 224 8600 321 488 6131 - 318 898 3098
E-mail: elcaminofunerales@hotmail.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS

CONTRATANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ DESAMPARADA – FUNDANIÑEZ
NIT:	900515982-3
CONTRATISTA:	FUNERALES EL CAMINO SAS
NIT.	901246541-8
DURACIÓN:	CUATRO MESES
HORA Y FECHA DE INICIO:	DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DIA 4 DEL MES DE FEBRERO DE 2026
HORA Y FECHA DE TERMINACIÓN	HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DIA 4 DE JUNIO DE 2026
VALOR:	SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA COLOMBIANA LEGAL Y CORRIENTE ($ 6.000.000 CTE).
OBJETO DE CONTRATO:	Prestación de servicios funerarios en el marco del CONVENIO DE ASOCIACION No. 071-POC-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ DESAMPARADA – FUNDANIÑEZ, para los residentes del centro de bienestar para el adulto mayor del municipio de Acevedo Huila.

Entre los suscritos a saber: **ARLEY PERDOMO CORDOBA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.238.937 de Neiva Huila, obrando en representación legal de la razón social **FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ DESAMPARADA – FUNDANIÑEZ**, con domicilio principal en la calle 6 a # 26 – 43 del municipio de Neiva Huila, con número de identificación NIT. 900515982-3, quien en adelante se llamará **LA CONTRATANTE**, y por la otra, **ALEXANDER BRAVO ARTUNDUAGA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.264.815 expedida en Pitalito, obrando en representación legal de la empresa **FUNERALES EL CAMINO SAS**, con NIT 901246541-8, con domicilio principal en la calle 7 # 8-28, barrio El Rosario del municipio de Oporapa Huila, reconocida por el estado colombiano como persona jurídica, para los efectos del presente contrato se denominara **LA EMPRESA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios funerarios, previas las siguientes consideraciones:

CLAUSULA PRIMERO: OBJETO: LA EMPRESA CONTRATISTA se obliga con **LA CONTRATANTE** a prestar sus servicios funerarios **AL CONTRATANTE**, en el evento de fallecimiento -dentro del tiempo de duración del presente contrato-, de uno o varios de los abuelitos plenamente identificados y que aparecen en el siguiente cuadro:

ABUELITOS AFILIADOS EN ESTE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE *SERVICIOS* FUNERARIOS						
ORDEN	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)				DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NACIMIENTO/EDAD
	1ª APELLIDO	2ª APELLIDO	1ª NOMBRE	2ª NOMBRE		DIA MES AÑO/EDAD
1	ALMARIO	ROJAS	BLANCA	NUBIA	1.078.749.625	18-07-1964/61
2	GUTIERREZ	PARDO	JESUS	MARIA	14.256.081	23-02-1955/70
3	HERNANDEZ	BERNAL	MIGUEL	ANTONIO	15.898.670	15-07-1954/72
4	GOMEZ	FERNANDEZ	HUMBERTO	ISAIAS	83.180.739	07-04-1948/78

5	NIETO	SANABRIA	JOSE	IGNACIO	17.623.223	18-07-1947/78
6	GRAJALES	NA	LUIS	HUMBERTO	2.685.533	27-07-1946/79
7	INTER	NA	MAXIMILIANO	NA	2.393.170	20-03-1943/82
8	GUZMAN	ECHAVARRIA	JOSE	PASTOR	4.906.554	23-05-1939/86
9	LOSADA	NA	ENRIQUE	NA	4.881.556	09-09-1939/86
10	JACOBO DE	NAVARRETE	ROSA	ANA	20.145.832	01-04-1937/88
11	ROJAS	MANRIQUE	ANA	ROSA	26.435.004	06-01-1937/89
12	NARANJO	NAVARRO	ESTER	JULIA	25.066.028	24/01/1936/90
13	SABI	SANTANILLA	TIMOTEO	NA	1.673.864	18-11-1935/90
14	SANCHEZ	ACOSTA	JOSE	FLORENTINO	1.613.388	15-11-1933/92
15	JIMENEZ	ANACONA	VICENTE	NA	1.651.189	28-06-1928/97

PARRAGRAFO: Es claro que, para la prestación del servicio funerario, debe demostrarse mediante el Certificado Médico de Defunción, que el abuelito ha fallecido dentro del tiempo determinado de duración en el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Será la asistencia funeraria - representada en bienes y servicios- para los quince (15) abuelos que hacen parte del Centro de Bienestar para el Adulto Mayor del Municipio de Acevedo Huila, siendo quienes aparecen, plenamente identificados en el cuadro de la cláusula primera. Los servicios a recibir son los que aparecen en el siguiente portafolio de bienes y servicios:

PORTAFOLIO DE SERVICIOS OFERTADO EN EL PRESENTE CONTRATO	
ITEM	**BIEN O SERVICIO A ASUMIR**
01	Asesoría y consulta las 24.00 horas sobre lo pertinente a la defunción y desarrollo del servicio-
02	Una vez el contratista o la familia del abuelito fallecido aporte el Certificado Médico de Defunción, realizaremos los trámites legales y eclesiásticos para la preservación, traslado, registro, destino final o cremación.
03	Servicio de Tanatopraxia: Preservación y estética del cuerpo para velación hasta por 24:00 horas con cuerpos en estado normal y hasta por 12:00 horas con cuerpos que deban velarse con cofre cerrado
04	Cofre fúnebre línea básica, en único modelo y color. Aplica tanto medida convencional como de medida extra.
05	Traslado desde Clínicas u Hospital de Pitalito Huila, hasta la zona rural o urbana del municipio de Acevedo Huila; o desde el municipio de Acevedo Huila hasta su zona rural.
06	Un arreglo floral tipo Ramo, con cinta membretada a nombre de **FUNERALES EL CAMINO**.
07	Implementos en calidad de préstamo para velación en casa. No asumimos el costo de velación en sala en funerarias.
08	Pago de oficios religiosos católicos. Misa de exequias sin el acompañamiento musical solemne.
09	Pago del destino final en arrendamiento hasta por cuatro (4) años, dentro de los cementerios del municipio de Acebedo Huila. No somos responsables de los costos generados por exhumación y compra se osario.
10	Carrosa en marcha de exequias dentro del municipio de Acevedo Huila, desde el lugar donde se realizó la velación, hasta el lugar donde se celebran los oficios religiosos y desde ahí al campo santo.
11	Cinta fúnebre, membretada con nombre(s) y apellido(s) del abuelito fallecido, usada en la carrosa en marcha de exequias y entregada a **LA CONTRATISTA**, o familiares y relacionados en caso de requerirse para realizar el novenario.

PARAGRAFO 1: Todo servicio que deban o quieran contratar porque no hace parte del portafolio de servicios de este contrato, debe asumirse por **EL CONTRATANTE**, o familiares o relacionados de la persona fallecida y su pago debe hacerse de manera inmediata, en el acto.

PARAGRAFO 2: En caso de rechazar alguno de los servicios que hacen parte del portafolio contratado, éste no se compensará en dinero ni se canjeará por ningún otro tipo de servicio.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA COLOMBIANA LEGAL Y CORRIENTE ($ 6.000.000 CTE)** por la cobertura de los quince (abuelitos), pagándose por cada uno de ellos la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA LEGAL Y CORRIENTE ($ 400.000 C/TE)** por el periodo de los cuatro (04) meses. Este valor debe pagarse dentro de los primeros tres (3) días hábiles a la fecha de inicio del presente contrato en un solo contado, a la cuenta de ahorros Bancolombia de la empresa **FUNERALES EL CAMINO SAS**, de la cual **LA CONTRATISTA** ya tiene el respectivo certificado de cuenta activa.

PARAGRAFO 1: Si en común acuerdo, las partes quieren agregar un nuevo beneficiario dentro del tiempo de duración de este contrato, podrá hacerse aplicando el prorrateo para determinar el costo de los meses en que hará parte de este contrato, máximo hasta el día de su terminación.

PARAGRAFO 2: No se admite el retiro de alguno de los beneficiarios dentro del periodo de duración del presente contrato. De igual manera no se acepta cambio de beneficiarios.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de duración del presente contrato es de cuatro (04) meses, contados desde las 00:00 horas del día cuatro (4) de febrero (02) del año dos mil veintiséis (2026), hasta las 24:00 horas del día cuatro (4) de junio (06) del año dos mil veintiséis (2026).

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTARTISTA Y EL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA se obliga con **LA CONTRATANTE** a: 1.) realizar la actividad del contrato de manera eficiente y un excelente equipo humano para atender durante todas las fases del servicio funerario dando cumplimiento al objeto del contrato. 2.) Elaboración de factura electrónica como soporte para el trámite y el pago pactado. 3.) Cumplir con el objeto del contrato a cabalidad.

LA CONTRATANTE se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1.) Anexar junto a este contrato copia legible del documento de identidad de los quince (15) abuelitos relacionados en la cláusula primera de este contrato. 2.) Entregar la documentación pertinente para la generación de la factura electrónica (RUT a quien debemos facturar). 3.) Realizar el pago una vez se genere la factura electrónica. 4.) A aportar los documentos necesarios para poder dar cumplimiento a la prestación del servicio requerido, siendo estos: Copia legible del documento de identidad del abuelito fallecido, Certificado Médico de Defunción original, otros que puedan solicitar en su momento las autoridades.

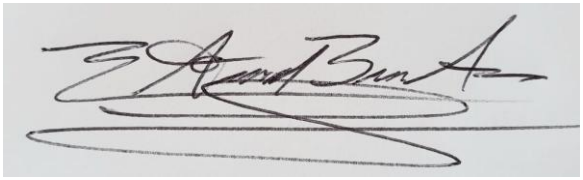
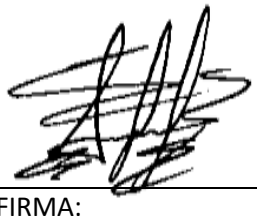
CLAUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de las partes: 1.) Por vencimiento del término de este, quedando automáticamente liquidado. 2.) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones que emanen de este contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PRORROGA: Faltando mínimo cinco (5) días calendario para agotarse el termino establecido entre las partes y por mutuo acuerdo podrá ser prorrogado.

CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para la parte contratista será el municipio de Acevedo Huila; para la parte contratista será la calle 7 # 8-28, barrio Centro del municipio de Oporapa Huila, sede principal de la empresa **FUNERALES EL CAMINO SAS**, números celulares claro 311 224 8600 y 321 4886131 (ambos con WhatsApp y numero movistar 318 898 3098, correo electrónico elcaminofunerales@hotmail.com .

CLAUSULA NOVENA: DIFERENCIAS: Las partes se obligan a buscar la solución amigable, en un término no mayor a 30 días, desde la presentación escrita de las diferencias o controversias que se puedan dar con ocasión del presente contrato. Si al culminar dicho periodo no se llega a ningún acuerdo, será dirimida ante un Centro de Conciliación Extrajudicial en Derecho, conforme a lo ordenado en el artículo 19 y siguientes de la ley 640 de 2001.

CLAUSULA DECIMA: PERFECIONAMIENTO: Con la firma de las partes, se acepta en forma legal los términos de este contrato. Para tal efecto se sella el día cuatro (4) de febrero (02) del año 2026 en el municipio de Oporapa Huila, en dos originales para que cada parte conserve uno.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
	
FIRMA	FIRMA:
ALEXANDER BRAVO ARTUNDUAGA	**ARLEY PERDOMO CORDOBA**
CC 12.264.815	CC. 1.075.238.937 DE NEIVA
R.L. FUNERALES EL CAMINO SAS	R.L FUNDACIÓN FUNDANIÑEZ